170

Ministerio de Hacienda

D E C R E T O N° 12644

QUE DETERMINA LAS FUNCIONES DE LOS INTERVENTORES EN EL BANCO DE ESPAÑA Y PARAGUAY.-

Asunción, Diciembre 16 de 1920

N. 4797

Considerando que según el art. 7°de la Ley n° 443 de moratoria el Poder Ejecutivo debe determinar las funciones de los interventores en el Banco de España y Paraguay, con el objeto de fiscalizar el cumplimiento de la misma,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

D E C R E T A :

ART. 1°.- Las atribuciones de los interventores en el Banco de España y Paraguay serán:

1) Asistir a las reuniones del Directorio, cualesquiera sean los asuntos a tratarse;

2) Revisar los libros, documentos del Banco y practicar los arqueos de Caja y de valores que crean necesarios;

3) Controlar los ingresos y egresos de fondos;

4) Intervenir en los gastos administrativos que deba efectuar el Establecimiento;

5) Intervenir en la correspondencia del Banco;

6) Informar al Ministerio de Hacienda sobre el cumplimiento de la Ley en los periodos de pagos establecidos, y en todos los casos que crean conveniente;

7) Fiscalizar el afianzamiento de las cuentas;

8) Oponerse a cualquiera decisión o acción del Directorio o de la Gerencia del Banco, que sean contrarias a la Ley de moratoria.-

ART. 2°.- Los interventores obrarán conjuntamente. En caso de

//.....

Ministerio de Hacienda

// discordia entre ellos respecto de ciertas decisiones, informarán al Ministerio de Hacienda de la cuestión para que el Poder Ejecutivo la decida.-

N. 4789

ART. 3º.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.-

MINISTRO DE HACIENDA